



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA REGIONAL N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27680, en su Artículo 192°, numeral 1, establece que los gobiernos regionales son competentes para aplicar su organización interna y su presupuesto;

Que, en el artículo 67° de la Constitución Política del Perú: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el inciso g), del Artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es una competencia constitucional de los Gobiernos Regionales el promover y regular actividades y/o servicios en materia del medio ambiente; así mismo, el inciso d) del numeral 2, del Artículo 10° de la misma Ley, establece como una competencia compartida a cargo de los Gobiernos Regionales, la gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental;

Que, el inciso a) en su Artículo 53° de acotada Ley, señala en cuanto a las funciones en materia ambiental y ordenamiento territorial, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, el numeral 101.1 del Artículo 101°, de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que el Estado promueve la conservación de los ecosistemas marinos y costeros, como espacios proveedores de recursos naturales, fuente de diversidad biológica marina y de servicios ambientales de importancia



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA REGIONAL N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

nacional, regional y local; y en el inciso c) del numeral 101.2, establece que, el Estado, respecto de las zonas marinas y costeras, es responsable de normar el desarrollo de planes y programas orientados a prevenir y proteger los ambientes marinos y costeros;

Que, el inciso m), del Artículo 6°, de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, respecto a los instrumentos de Gestión y Planificación Ambiental, establece que las competencias sectoriales, regionales y locales se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, diseñados, implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la Gestión Ambiental, y el cumplimiento de la Política, el Plan y la Agenda Ambiental Nacional;

Que, la Política Nacional del Ambiente aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, en su Eje de Política 1. Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, contiene lineamientos específicos para Ecosistemas Marino Costeros, dentro de los que destacan el fortalecimiento de la gestión integrada de las zonas marino-costeras y sus recursos con un enfoque ecosistémico, y promover el aprovechamiento sostenible y conservación de la diversidad biológica de los ecosistemas marino-costeros, con especial énfasis en los recursos pesqueros;

Que, el numeral 1. del Artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado con el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM se establece que los grupos técnicos regionales, pueden estar abocados a elaborar propuestas para la aplicación en el nivel regional de los Instrumentos de Gestión Ambiental tales como Estándares Nacionales de Calidad Ambiental, Evaluación de Impacto Ambiental, Ordenamiento Ambiental; Sistema de Información Ambiental, instrumentos de control e instrumentos de restauración o reparación, Incentivos económicos, entre otros;

Que, el Lineamiento 1, de los Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras, aprobado por Resolución Ministerial N° 189-2015-MINAM, establece la promoción, formulación e implementación de instrumentos, planes y programas específicos para el manejo integrado de las zonas marino costeras, articulando los diferentes instrumentos de planificación, desarrollo del territorio y gestión que inciden en la zona marina costera, de manera tal que se armonicen los usos y actividades, reduciendo el impacto generado;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, publicada en el Diario Oficial El Peruano del 22 de julio del 2020, se declaró de Interés Regional el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras en el Departamento de Tumbes;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA REGIONAL N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, mediante Resolución Ministerial N° 208-2019-MINAN, se aprueba la "Guía Metodológica para la Formulación del Plan De Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras, cuyo objetivo es establecer el proceso metodológico para el desarrollo de las fases de preparación, planificación y aprobación del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino-Costeras, en concordancia con la normatividad legal vigente;

Que, el Grupo Técnico Regional de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras en Tumbes (GRT-MIZMC), se encuentra integrado por un equipo de representantes de distintas instituciones, tal y como lo precisa la Resolución Gerencial Regional N° 0000265-2020/GOB. REG. TUMBES-GRRNGMA-GR, de fecha 17 de agosto del 2020 y la Resolución Gerencial Regional N° 341-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRRNGMA-GR, del 27 de agosto del 2021, siendo estos las que se detallan a continuación:

1. Un representante de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes
2. Un representante de la Dirección Regional de Salud de Tumbes
3. Un representante de la Unidad Formadora del Gobierno Regional - Sede Central
4. Un representante de la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes
5. Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes
6. Un representante de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes
7. Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes
8. Un representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes
9. Un representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA
10. Un representante de la Gobernación (Prefectura)
11. Un representante de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento SUNASS
12. Un representante de la Municipalidad Provincial de Tumbes
13. Un representante de la Municipalidad Provincial de Zarumilla
14. Un representante de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
15. Un representante del Área de Concertación Privada
16. Un representante del Área de Conservación Ambiental
17. Un representante de la Autoridad Marítima Nacional (Dirección General de Capitanía y Guardacostas – Capitanía de Puerto de Zorritos)
18. Un representante de la Administración Local del Agua – ALA Tumbes.
19. Un representante del Departamento de protección del Medio Ambiente de la PNP.
20. Un representante de la Asociación Langostinera Peruana – ALPE.
21. Un representante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA REGIONAL N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

22. Un representante de la Organización de Productores Agrarios de Tumbes.
23. Un representante de las Asociaciones de Pescadores Artesanales de Tumbes.
24. Un representante de las Asociaciones de Ganaderos de Tumbes.
25. Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – Consejo Regional Tumbes.
26. Proyecto: Iniciativa Pesqueras Costeras – CFI.
27. Consorcio Manglares Noroeste del Perú.
28. Dirección Regional de Educación.
29. Área de Conservación Privada Bosque Seco Amotape.
30. Área de Conservación Regional Angostura Faical – GRRNGMA-GORE TUMBES.
31. Colegio de Biólogos del Perú.
32. Municipalidad Delegada de Puerto Pizarro.
33. Santuario Nacional Manglares de Tumbes – SERNAMP.
34. Cámara Regional de Turismo – CARETUR Tumbes.
35. Universidad Nacional de Tumbes.

Que, mediante el Decreto Regional N° 00000003-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 29 de setiembre del 2020, se aprobó el Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo Técnico Regional del Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras en el Ámbito Jurisdiccional de la Región Tumbes, el mismo que forma parte integrante de este acuerdo de Directorio;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 034-2021/GOB. REG. TUMBES-CR.CD, emitido en la Sesión Ordinaria N° 006-2021, del día 11 de junio del 2021, se aprobó por unanimidad el Dictamen N° 002-2021/GOB.REG.TUMBES - CR-CRNGMA "APROBAR EL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO COSTERAS DE LA REGIÓN TUMBES", formulado por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, y se ordenó emitir la Ordenanza Regional correspondiente; formulándose para ello, el Proyecto de Ordenanza Regional N° 004-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, el mismo que fue tramitado al Gobernador Regional, para las acciones correspondientes;

Que, mediante el Oficio N° 257-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, del 28 de junio del 2021, el Gobernador Regional de Tumbes formula observaciones a la Ordenanza Regional N° 004-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD y al expediente que lo sustenta, siendo esta tal y como sigue:

1. A folios 362 al folio 389 los cuales no han sido suscritos por el responsable de su formulación, los mismos que se encuentran duplicados con los folios 302 al 361.
2. La parte resolutive de la Ordenanza Regional (Artículo Primero) se debe considerar el contenido del Plan de Manejo Integrado de las zonas Marino



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA REGIONAL N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Costeros de la Región Tumbes, el mismo que no ha sido considerado tampoco en el Dictamen N° 02-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CRNGMA.

Que, mediante el Informe N° 013-2021/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-LCL, del 26 de julio del 2021, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se formula el levantamiento de las observaciones efectuadas a la Ordenanza Regional N° 004-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, precisándose lo siguiente:

1. El número de folios ha variado al suprimir los documentos que se encuentran duplicados, por lo tanto, queda en un número total de 386 folios y los folios 306-335 ya han sido suscritos por el responsable de su formulación.
2. Que el Artículo Primero de la Ordenanza Regional, debe establecer lo siguiente:
"Aprobar el Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras de la Región Tumbes, el mismo que comprende de un marco normativo vigente, la ruta metodológica, el análisis de la unidad de manejo y la propuesta de cambio, en el cual se define el cambio deseado, se analizan los problemas, se elabora la ruta de cambio y la matriz de planificación, identificándose 18 problemas y priorizándose 09 problemas a través del análisis estructural, donde se considera generar verdaderos mecanismos de articulación en los puntos claves. Esta aprobación se da por los fundamentos expresados en la parte considerativa, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional";

Que, con el Informe N° 092-2021/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG, del 27 de julio del 2021, el Sub Gerente de Recursos Naturales alcanza al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el Informe N° 013-2021/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-LCL, con el que se hace el levantamiento de las observaciones;

Que, en ese orden la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente formuló el Dictamen N° 003-2021/GOB. REG. TUMBES- CR - CRNGMA "APROBAR EL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO COSTERAS DE LA REGIÓN TUMBES", Dictamen formulado atendiendo observaciones a la Ordenanza Regional N° 004-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, presentadas en el trámite para su publicación;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 044-2021/GOB. REG. TUMBES-CR.CD, emitido en la Sesión Ordinaria N° 009-2021, del día 02 de setiembre del 2021, se aprobó por unanimidad el Dictamen N° 003-2021/GOB.REG.TUMBES - CR-CRNGMA, "APROBAR EL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO COSTERAS DE LA REGIÓN TUMBES",



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA REGIONAL N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Dictamen formulado atendiendo observaciones a la Ordenanza Regional N° 004-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, presentadas en el trámite para su publicación, elaborado por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente; se dejó sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 034-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, emitido en la Sesión Ordinaria N° 006-2021, del día 11 de junio del 2021, y se ordenó además reformular el Proyecto de Ordenanza Regional N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD adecuándolo al contenido del Dictamen N° 003-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CRNGMA;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO COSTERAS DE LA REGIÓN TUMBES**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Regional y forma parte integrante de la misma, el cual está comprendido de un Marco Legal, Tres (03) fases en la Ruta Metodológica, su Análisis de la Situación Problemática (Cuatro (04) Ítem) y su Propuesta de Cambio (Tres (03) Ítem).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el **PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO COSTERAS DE LA REGIÓN TUMBES**, es un instrumento técnico y orientador, que tiene como objetivo lograr un verdadero nivel de articulación efectiva entre los tres niveles de gobierno para mejorar la calidad de vida de la población y sus medios de vida, a través de la recuperación y mantenimiento de los bienes y servicios ecosistémicos de las zonas marino costeras.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de la implementación del **PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO COSTERAS DE LA REGIÓN TUMBES**, en coordinación con el Ministerio del Ambiente. La evaluación del Plan se realizará cada año, siendo responsabilidad de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente determinar el nivel de avance de su implementación y/o la necesidad de actualización del instrumento, en coordinación con el Grupo Técnico de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera, el Ministerio del Ambiente, y las demás entidades competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano; la misma que una vez entrada en vigencia dispondrá su inclusión en el portal



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA REGIONAL N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD


Web del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.


En Tumbes a los 02 días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.




Tec. Antonio Manuel Espinoza Soriano
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO
Regístrese, publíquese y cúmplase


Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES

	SisGeDo CONSEJO REGIONAL
DOC.	1040298
EXP.	892271